



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de octubre de 2020.-
DECRETO ALC. N° 3.264/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.172/2020 de 24 de junio de 2020, que aprueba las bases de Licitación para llamado a Propuesta Publica N° 36/2020, denominada "**Servicio de Arriendo de Maquinarias para Proyectos, Direcciones y Unidades de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-51-LR20; Acuerdo N° 178/2020, tomado en la Tercera (30ª) Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 16 de octubre de 2020, con el voto en contra de la Concejala doña Jessica Becerra Cantillano y el voto unánime de todos los demás miembros del Concejo Municipal, se aprobó contratación vía trato directo con la "Empresa de Transportes Nidia Challapa, Casa Blanca E.I.R.L." Rut: 76.446.819-8, representada legalmente por doña Nidia Carol Challapa Gómez Rut: 13.865.330-7, con la finalidad para que provea los servicios de arriendo de maquinaria para completar las actuales funciones que realizar la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 1.166/2020 de 19 de octubre de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), y con Visto Bueno de la Dirección Jurídica y Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, en el documento adjunto, que solicita decretar trato directo con "**Empresa de Transportes Nidia Challapa (Casa Blanca) E.I.R.L.**", para otorgar los Servicios de Arriendo de Maquinarias para la Municipalidad de Alto Hospicio; Que, en función de dar cumplimiento al levantamiento de un proceso licitatorio para la contratación de los servicios indicados anteriormente, con fecha 15 de Julio del 2020, se procede a la publicación de la **Propuesta Pública N° 036.2020 denominada "Servicio de Arriendo de Maquinarias para Proyectos, Direcciones y Unidades de la Municipalidad de Alto Hospicio" ID 3447-51-LR20**, aprobada mediante el **Decreto Alcaldicio N° 2.172/2020 (24 Junio del 2020)**; Con fecha, 20 de Agosto del 2020 se procede a realizar la apertura de la propuesta, en la cual se recibieron una oferta: **Sociedad de Transportes Elías Mamani Ltda. RUT 76.108.925-0**, la cual presenta dos observaciones: a) Art. 35°, Nro. 8, Letra a) Proponente no adjunta Copia de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad junto con su Inscripción, Extracto y publicación en el Diario Oficial (Transportes Mamani EIRL). Lo anterior, a fin de cumplir lo solicitado en las bases, b) Art. 35°, Nro. 10) Proponente no presenta copia digitalizada del Rol Único Tributario (ROL) y de la Cédula de Identidad del Representante Legal de la Sociedad. Dentro del plazo otorgado por la comisión, el proponente no cumple con subsanar lo solicitado, por lo cual, es declarada como **INADMISIBLE**, no pasando sus antecedentes a la comisión de evaluación de la propuesta; Ante lo indicado, es que el proceso licitatorio es declarado **Desierto** mediante el **Decreto Alcaldicio N° 3.102/2020 de fecha 01 de octubre del 2020**; Que, la contratación directa se realizará en aspectos generales bajo las condiciones indicadas en los **Términos de Referencia** adjuntos al presente documento, mientras se procede a la confección de un nuevo proceso licitatorio para dar cumplimiento con la contratación de los servicios; Ante los hechos ya señalados, y en consideración a que los servicios solicitados son indispensables para poder dar continuidad con los trabajos que se

requieren realizar de forma urgente y oportuna, en virtud a lo que acontece mundialmente en relación a la pandemia generada por el Covid-19, a lo cual se suman los acontecimientos de carácter ambiental que pueden ser observados y los micro basurales que se encuentran activos en la comuna, los cuales fomentan la aparición y crecimiento de diversas plagas, tales como: Ratones, Moscas, Etc.; En la especie nos encontramos ante una contratación, que por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.866** de Compras y Contrataciones Públicas en su **Artículo 10°, Número 7, letra L)**, existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir al trato directo con el proveedor mencionado, ya que se realizó una licitación pública previa para el suministro de los servicios, sin embargo, está fue declarada desierta por que la oferta recepcionada fue considerada inadmisibile por no dar cumplimiento con los aspectos técnicos y administrativos requeridos en las bases del proceso, y la contratación es indispensable para nuestro municipio, en razón a lo señalado en el párrafo anterior; De acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.886** de Compras y Contrataciones Públicas en su **Artículo 51°**, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán de un mínimo de **tres (03) cotizaciones con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5, 6 y 7**. Para este caso, la causal invocada corresponde al **número 7**, por lo que, **no se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores**; y certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra L) de su Reglamento con **"Empresa de Trasportes Nidia Challapa (Casa Blanca) E.I.R.L."** RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], y representada legalmente por **Doña Nidia Carol Challapa Gómez**, [REDACTED] para otorgar los Servicios de Arriendo de Maquinarias para la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Empresa de Trasportes Nidia Challapa (Casa Blanca) E.I.R.L."**, cuyos servicios y valores con los que se indican en el siguiente recuadro:

ÍTEM	DETALLE	VALOR NETO
1	Camión Tolva Capacidad 20 m3	\$ 230.000 por día
2	Cargador Frontal 3 m3 (8 horas mínimo)	\$ 44.000 por hora
3	Camión Aljibe	\$ 230.000 por día

3.- En consideración a la naturaleza de la contratación indicada, se solicita **la presentación de garantía por el fiel cumplimiento del contrato**, por el 5% del valor total contratado (1000 UTM) calculadas con el valor de la UTM del mes en que se hace efectiva la contratación, la cual debe ser entregada en un plazo no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación, y en consideración a lo dispuesto en el Punto N° 9 de los Términos de Referencia de la presente contratación.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización en la prestación de los servicios a través de ellos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Los servicios serán prestados cada vez que la entidad lo requiera y no necesariamente de manera mensual, y en ningún caso podrán ser iguales o superiores a **1.000 UTM**. El pago de los servicios será con cargo a la **Cuenta N° 215.22.09.999 del Presupuesto del Área Municipal**, o en su defecto a una cuenta distinta que será reflejada en la respectiva orden de compra.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras o Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

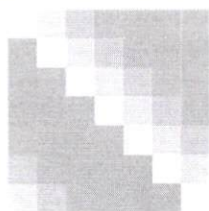
Fdos. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

mp/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Jurídico
Secoplac
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Dir. Control
Encargado Portal
Dideco
Adm. Municipal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural